



## MEDIO AMBIENTE



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE**  
**DELEGACIÓN PUEBLA**  
**INFORME VIÁTICOS**

FECHA: viernes, 10 de diciembre de 2021

**RFC:** MAHA961219 3F3

MARTÍN

*Apellido Paterno*

**Adscripción:** SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES No. de empleado: 7895

**Nivel y Puesto:** P12 INSPECTOR

**OBJETO DE LA COMISIÓN:**

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a: LOS MUNICIPIO(S) DE  
**SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, ESTADO DE PUEBLA**

Durante los días: 08 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Con el objeto de: **LLEVAR A CABO RECORRIDO DE VIGILANCIA EN MATERIA AMBIENTAL A LA REGIÓN DE TEHUCÁN, POR LOS MUNICIPIOS DE ZAPOTITLÁN SALINAS, CALTEPEC, EL RIEGO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y MAGDALENA CUAYUCATEPEC, QUE COMPRENDE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUCÁN- CUICATLÁN, ESTADO DE PUEBLA.**

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

## RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

| NO. OFICIO DE COMISIÓN    | LUGAR                                                           | PERIODO COMISIÓN |               | DÍAS: | CUOTA DIARIA | IMPORTE (Pesos) |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------|---------------|-------|--------------|-----------------|
|                           |                                                                 | FECHA DE INICIO  | FECHA TERMINO |       |              |                 |
| PFFA/27.3/2C.27.3/1653/21 | EJIDO SAN JERÓNIMO AXOCHITLÁN, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ MIAHUATLAN | 08-dic           | 09-dic        | 1.5   | \$ 480.00    | \$700.00        |
|                           |                                                                 |                  |               |       |              |                 |
|                           |                                                                 |                  |               |       |              |                 |
|                           |                                                                 |                  |               |       |              |                 |
|                           |                                                                 |                  |               |       |              |                 |
|                           |                                                                 |                  |               |       |              |                 |
|                           |                                                                 |                  |               |       |              |                 |
|                           |                                                                 |                  |               |       |              |                 |
| TOTAL                     |                                                                 |                  |               |       | TOTAL        | \$700.00        |

**TRANSPORTE:**

|                 |      |                 |      |                  |   |
|-----------------|------|-----------------|------|------------------|---|
| AVION           |      | AUTOBUS         |      | AUTO OFICIAL     | X |
| IMPORTE PASAJE: | \$ - | IMPORTE PASAJE: | \$ - | IMPORTE CASSETAS |   |

**SUMA VIÁTICOS + PASAJES**

\$700.00

**IMPORTE EN LETRA:**

(--SIETE CIENTOS PESOS 00/100 M.N.--)

**OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:**

**ELABORA**

BIÓL. JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNÁNDEZ  
INSPECTOR DE RECURSOS NATURALES

**JEFE INMEDIATO**

**MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO**  
**SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES**

**AUTORIZA**

BIOL. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VAZQUEZ  
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO**  
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA  
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, inciso  
a), 41, 42, 45 fracción XXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo,  
59, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la  
Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número  
PPPA/14/C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora  
Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó  
para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de  
Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al  
Ambiente en el Estado de Puebla.

RUC-201295/24928



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio no. PFFPA/27.3/2C.27.3/ 1653 /2021.

Puebla, Pue., a 06 de diciembre de 2021.

CC. FLORIBERTO MILÁN CANTERO, ARTURO SAN ROMÁN MEJIA y JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNÁNDEZ  
P R E S E N T E.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

**Primero.** Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

**"Artículo Décimo.** Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

**XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página **coronavirus.gob.mx/semáforo/**, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el **Semáforo – Coronavirus: VERDE que a la letra dice.-** "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el **Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020**", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente **se les comisiona para los días 08 y 09 de diciembre del año en curso**, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

**LLEVAR A CABO RECORRIDO DE VIGILANCIA EN MATERIA AMBIENTAL A LA REGIÓN DE TEHUCÁN, POR LOS MUNICIPIOS DE ZAPOTITLÁN SALINAS, CALTEPEC, EL RIEGO, SAN JERÓNIMO Y MAGDALENA CUAYUCATEPEC, QUE COMPRENDE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUCÁN- CUICATLÁN, ESTADO DE PUEBLA.**

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial siguiente, vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SN 46 244, del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

**ATENTAMENTE**

**C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO**

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA**

\* Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

MVZ´FMC/B´ASRM





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección Ambiente  
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.21 <sup>1670</sup>/21.

Puebla, Pue., **08 DIC 2021**

CC. Arturo San Roman Mejía, Jose Augusto Martín Hernández y Martín Espinosa Faz.  
**PRESENTES.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

**Artículo Tercero.** Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

**Artículo Octavo.**

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

## TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semáforo/](https://coronavirus.gob.mx/semáforo/), reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirán efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

## TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 13 al 17 de Diciembre del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

Se les comisiona para que realicen visita de inspección en materia forestal al predio denominado "Los Lirios", ubicado en el Municipio de Ixtacamaxtitlan, Estado de Puebla, mismo que cuenta con la autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, modalidad A: en predios particulares, emitido por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ORP/SGPARN/2299/2021, de fecha 21 de junio de 2021.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060, del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTC 6594, del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1062, del Estado de México y tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Dodge modelo 2009, color blanco, placas de circulación SL 91816, del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito a final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





## INFORME DE COMISIÓN

**MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN**  
**PRESENTE. a**

**No. OFICIO DE COMISIÓN:**

- PFPA/27.3/2C.27. 2/1652/21 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021
- PFPA/27.3/2C.27. 3/1653/21 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:**

SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

**NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:**

- MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
- BIÓL. ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA
- BIOL. JOSE AUGUSTO MARTIN HERNANDEZ

**PERIODO DE LA COMISIÓN:**

07 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2021

**LLEVAR A CABO RECORRIDO DE VIGILANCIA EN MATERIA FORESTAL EN UNA FRACCIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "LA MALINCHE" PERTENECIENTE AL EJIDO DE AMOZOC, MUNICIPIO DE AMOZOC, ESTADO DE PUEBLA.**

**LLEVAR A CABO RECORRIDO DE VIGILANCIA EN MATERIA AMBIENTAL A LA REGIÓN DE TEHUCÁN, POR LOS MUNICIPIOS DE ZAPOTITLÁN SALINAS, CALTEPEC, EL RIEGO, SAN JERÓNIMO Y MAGDALENA CUAYUCATEPEC, QUE COMPRENDE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUCÁN- CUICATLÁN, ESTADO DE PUEBLA.**

**Fecha de la Actuación:** 07 AL 09 de diciembre de 2021

**Distancia y Tiempo de Traslado al sitio:** 133 KM aproximadamente en un tiempo aproximado de 02 horas

**Se pernocta en la zona:** SI X NO **Aplica viático:** SI X NO **Tipo de zona:** URBANA RURAL X  
**Índice de Marginación (CONAPO)** ALTA X MUY ALTA **Comprobación de viáticos:** FACTURA TRANSITO X

**07 de diciembre** del año en curso, siendo las 8:30 hrs se tomó rumbo al H. Ayuntamiento de municipio de Amozoc, estado de Puebla, punto de reunión para comenzar el recorrido por el territorio del ejido de Amozoc, que comprende una fracción del ANP "La Malinche", estado de Puebla. A la brigada de vigilancia estuvo presente personal del Área de ecología del H. Ayuntamiento de Amozoc, estado de Puebla, a cargo de la C. Ana Elizabeth Becerra Soledad y Susana Torres Cano, por parte de Protección Civil, se contó con la participación del C. Rogelio Olvera Chico y uno más, a bordo de la unidad P-C002, de igual forma se contó con personal de la Policía Municipal de Amozoc, al mando el C. Luis Antonio Galindo Mota y uno más, a bordo de la unidad P-009 por otro lado, se contó con cuerpos de seguridad estatal, al mando el C. Ángel Ramírez Arroyo y uno más, a bordo de la unidad 78-30, Presidente del Ejido el C. José Jorge Rojas Manuel y ejidatarios del Ejido Amozoc, estado de Puebla.

A las 10:30 hrs se inició el recorrido. Se llegó al primer punto de parada a las 12:00 hrs, en el sitio en donde se encuentra la caseta de vigilancia, ubicado a la altura de las coordenadas **UTM X=601773, Y= 2116740**. Desde el punto mencionado nos movilizamos a faldas de "La Malinche", a los puntos que los ejidatarios han identificado como sitios en donde se está llevando a cabo la tala ilegal, encontrando al momento un total de 12 tocones, que por sus características físicas; textura de la corteza, color, anillos de crecimiento y olor podemos deducir que pertenecen al Género *Pinus sp*. Se ubicaron tres puntos cruciales para su atención, las coordenadas se muestran el cuadro 1.

Cuadro 1. Se muestra las coordenadas de los puntos localizados con evidencia de tala clandestina

| Coordenadas UTM      |        |         |
|----------------------|--------|---------|
| Puntos               | X      | Y       |
| Caseta de vigilancia | 601773 | 2116740 |
| Área 1.              | 602266 | 2120544 |
| Área 2.              | 602224 | 2120598 |
| Área 3.              | 602244 | 2120639 |





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Se muestra mapa con de las áreas localizadas con indicios de tala



Se dio por terminada la diligencia siendo las 17:00 hrs, y se retomó camino al H. ayuntamiento de Amozoc, estado de Puebla.

**08 de diciembre** del año en curso, siendo las 07:00 hrs se tomó rumbo al municipio de Tehuacán, estado de Puebla, a las oficinas de la CONANP de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, estado de Puebla, punto de reunión en donde nos reunimos con personal de CONANP. A las 11:00 hrs, nos dirigimos al ejido de San Jerónimo Axochitlán, municipio de San José Miahuatlán, estado de Puebla., nos reunimos con el Presidente de Comisariado el C. Ubaldo Moreno Téllez, así como ejidatarios y el Presidente de Bienes Comunales el C. Bulwaro Dimas Reyes así como, comuneros. Antes de iniciar el recorrido se entabló una plática por parte de los comisionados, el personal de la CONANP, ejidatarios y comuneros en donde se expusieron los conflictos que se ha observado en su territorio, una vez concluida la plática se inició el recorrido por el ejido, llegando hasta el paraje denominado Arco Grande, que se ubica a la altura de las coordenadas **UTM X=683695, Y= 2020133**, y que de acuerdo con los ejidatarios y comuneros en un punto de paso para cazadores en la región.

Se muestra mapa con el trayecto recorrido así como el paraje denominado Arco grande, en el ejido de San Jerónimo.



La diligencia en el ejido San Jerónimo concluyo a las 15:00 hrs., para después seguir con el recorrido por la Reserva.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Aproximadamente a las 17:00 se retomó el recorrido, trasladándonos hasta el paraje denominado "El Mirador", ubicado a la altura de las coordenadas **UTM X= 652306, Y= 2017114**, en donde se permaneció hasta las 21:00 hrs, con el objetivo de identificar y tomar datos respecto a la extracción de ejemplares de vida silvestre.

Se dio por concluida la diligencia siendo las 21:00 hrs, se pernoctó en la zona.

**09 de diciembre** del año en curso, siendo las 09:00 hrs se inició el recorrido de vigilancia, con rumbo a los Reyes Metzontla, municipio de Zapotitlán, estado de Puebla; se realizaron tres paradas en tres rutas principales dentro de la ruta, mismos a los que se les tomó georreferencia (se pueden observar en el cuadro 2), después se hizo presencia en la comunidad de San Luis Atolotitlán, municipio de Caltepec y por último Caltepec, estado de Puebla.

Cuadro 2. Paradas realizadas durante el recorrido de vigilancia del día 09 de diciembre del año en curso

| Coordenadas UTM |        |         |
|-----------------|--------|---------|
| Puntos          | X      | Y       |
| RUTA A TILAPA   | 658711 | 2022644 |
| RUTA PIZARRO    | 658372 | 2020601 |
| HERMITA         | 659121 | 2019359 |

Se concluyó la diligencia a las 16:00 hrs, de este mismo día, para proseguir con el consumo de alimentos y se retomó camino a la ciudad de Puebla, arribando a las 17:50 hrs.

#### Anexo fotográfico



**ATENTAMENTE**  
El personal actuante

C. Arturo San Román Mejía

C. José Augusto Martín Hernández

Vo. Bo.

MVZ. FLORIBERTO MARIAN CANTERO  
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.  
Interesados.

